COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 03	REDES TRANSEUROPEAS							
06 03 01	***Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***	1.1	—	150 000 000	—	300 000 000	2 000 300,—	357 804 770,51
06 03 02	***Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***	1.1	—	9 100 000	—	20 700 000	0,—	9 181 260,38
06 03 03	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***	1.1	921 738 000	613 000 000	955 852 600	370 000 000	923 985 018,03	0,—
06 03 04	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía***	1.1	26 048 000	6 000 000	22 260 000	4 200 000	21 200 000,—	0,—
06 03 05	***Empresa Común SESAR***	1.1	p.m.	52 750 000				
	Capítulo 06 03 — Total		**947 786 000**	**830 850 000**	**978 112 600**	**694 900 000**	**947 185 318,03**	**366 986 030,89**

06 03 01 ***Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000 000	—	300 000 000	2 000 300,—	357 804 770,51

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente en virtud del programa RTE-T.

También se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1); versión corregida en el DO L 15 de 17.1.1997, p. 1.

Reglamento (CE) nº 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, por el que se crea la Empresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayudas financieras comunitarias a proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte en el período comprendido entre 2001 y 2006.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 02 Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	9 100 000	—	20 700 000	0,—	9 181 260,38

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente en virtud del programa RTE-E.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión nº 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión nº 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

06 03 03 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
921 738 000	613 000 000	955 852 600	370 000 000	923 985 018,03	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a establecer y desarrollar la red transeuropea de transporte (RTE), considerada esencial para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social (artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea). Esta contribución consistirá en una cofinanciación de los proyectos de interés común que se hubieran determinado en las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (Decisión nº 1692/96/CE).

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

— ayudar en la determinación de proyectos de interés común,

— acelerar la realización de proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes por parte de los Estados miembros,

— superar los obstáculos financieros que pudieran presentarse durante la fase inicial de un proyecto, gracias, por ejemplo, a estudios de viabilidad,

— estimular la participación del capital privado en la financiación de proyectos y la asociación del sector público y el sector privado,

— mejorar la estructura financiera de los proyectos, minimizando el recurso a los fondos públicos y flexibilizando las formas de intervención.

La cofinanciación del despliegue del Sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario (ERTMS) debe tener la máxima prioridad.

Debe prestarse especial atención a los proyectos ferroviarios transfronterizos que contribuyan a mejorar las conexiones entre los antiguos y los nuevos Estados miembros, y a la reunificación de Europa.

Bases jurídicas

Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1); versión corregida en el DO L 15 de 17.1.1997, p. 1.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 03 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión C(2007) 6382, de 17 de diciembre de 2007, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación entre la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones respecto del Instrumento de Garantía de Crédito para los proyectos de RTE-T.

06 03 04 ***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 048 000	6 000 000	22 260 000	4 200 000	21 200 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica y estudios preparatorios y de evaluación, y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por la Decisión nº 1364/2006/CE.

Parte de estos créditos se destina a facilitar la realización del corredor de transporte del gas NG3 (Ruta Oriente Medio-Mar Caspio-UE) mediante la creación de una oficina de coordinación que proponga activamente soluciones jurídicas, financieras y políticas a los problemas que surgen en este ámbito estratégico. La disposición de los fondos quedará a discreción del coordinador de la UE, dentro del margen de la base jurídica aplicable. El coordinador se servirá de la oficina para entrar en contacto con los Estados productores.

El objetivo de esta medida es contribuir al funcionamiento competitivo del mercado interior de la energía y a la consolidación de la seguridad de suministro energético mediante la creación de las infraestructuras de redes necesarias y, en particular, el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas de energía, favoreciendo la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto medioambiental y de una consulta a las autoridades locales.

Bases jurídicas

Decisión nº 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión nº 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

06 03 05 ***Empresa Común SESAR***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2009		Créditos 2008		Ejecución 2007	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	52 750 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a aplicar la vertiente tecnológica de la política de cielo único europeo (SESAR).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1); versión corregida en el DO L 15 de 17.1.1997, p. 1.

Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Reglamento (CE) nº 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).